

Dirección Nacional
del Derecho del Autor
N° 679666

BOLETIN OFICIAL



ANEXO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVIII

Neuquén, 24 de octubre de 2008

EDICION N°3110

GOBERNADOR:	Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG
VICEGOBERNADORA:	Dra. ANA MARÍA PECHÉN
Ministro de Gobierno, Educación y Cultura:	Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES
Ministro de Desarrollo Territorial :	Prof. ELSOLE ANDROBERTOYA
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	Cra. ESTHER FELIPARUIZ
Ministro de Desarrollo Social:	Sr. WALTER FEDERICO JONSSON
Ministro de Salud y Seguridad Social:	Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT
Ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad:	Dr. CESAR OMAR PÉREZ
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado:	Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE
Secretario de Estado de Recursos Naturales :	Ing. GUILLERMO ANIBAL COCO
Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación:	Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI
Secretaria de Estado de Control de Gestión :	Sra. ZULMA GRACIELA REINA

CORREO ARGENTINO
Cuenta N°
000001230F0052
Neuquén

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES****Ordenanza N° 1145/2008****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo N° 1: Queda prohibido el ingreso al Basurero Municipal de cualquier residuo, sustancia u objeto que pertenezca a alguna de las categorías enunciadas en el Anexo VIII del Decreto Provincial N° 2656/99, y en general todo material o sustancia que resulte objeto de desecho, volcado, vertido, derrame o abandono susceptible de perjudicar en forma directa o indirecta a seres vivos o contaminar el suelo, agua, atmósfera o el ambiente general. Quedan incluidos además dentro de este artículo los residuos patógenos (tipo A, B y C) enunciados en el Anexo IX del Decreto Provincial N° 2656/99.

Artículo N° 2: Agréguese a la Ordenanza Impositiva N°212/92, anéxase al apartado N° 19 en la Planilla Anexa de Tarifas, del Capítulo III, Título VIII, Inciso II, el que quedara redactado de la siguiente manera:

19) Cobro a Empresas y Comercios por todo derecho de uso del basurero Municipal.

TIPOS DE VEHÍCULOS

- a 1) Vehículos de gran porte
- a 2) Vehículos de mediano porte
- a 3) Vehículos de pequeño porte

TIPO DE SERVICIO

- 15 (quince) módulos por vehículo
- 11 (once) módulos por vehículo
- 7 (siete) módulos por vehículo

Módulo: se establece que el módulo es la unidad de cobro y su valor corresponde al valor en tiempo real de 1 (uno) litro de nafta súper, es decir 1 (uno) = 1 (uno) litro de nafta súper.

Se considera:

-Vehículos de gran porte: vehículos de uno o más ejes de gran capacidad de transporte mínimo 6m3 (camiones volcadores, camiones con acoplados).

-Vehículos de mediano porte: vehículos de uno o más ejes de mediana capacidad de transporte (camión porta contenedor, Ford 400, etc).

-Vehículos de pequeño porte: camionetas y automóviles.

Artículo N° 3: Toda empresa y/o comercio que ingrese sus residuos al Basurero Municipal deberá contar con la autorización ambiental otorgada por el Área de Medio Ambiente y la Secretaría de Obras Públicas y Saneamiento Ambiental, la cual será de renovación trimestral.

Artículo N° 4: Toda carga de residuos que ingrese al Basurero Municipal deberá estar previamente clasificada, mediante la reglamentación que determine el Área de Medio Ambiente y será inspeccionada previo a su ingreso por personal de la Secretaría de Obras Públicas y Saneamiento Ambiental y/o Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo N° 5: Créese el Registro de Ingresos al Basurero Municipal cuya aplicación estará a cargo de la Secretaría de Obras Públicas y Saneamiento Ambiental y/o Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo N° 6: Créese el Puesto de Control permanente en el ámbito del Basurero Municipal.

Artículo N° 7: Se insta al Ejecutivo Municipal para que a través de la autoridad de Aplicación se realice un estricto control del vertido de residuos en lugares no habilitados.

Artículo N° 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, dése amplia difusión y una vez cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones «Evita» del Honorable Concejo Deliberante de Rincón de los Sauces, en sesión ordinaria, a los diez días (10) del mes de septiembre del año 2008, aprobada por unanimidad de los presentes, según consta en Acta N° 1253 .

Fdo. Carlos M. Herrera, Presidente; Rubén E. Cuadrado, Sec. Parlamentario; Concejo Deliberante Rincón de los Sauces.

Ordenanza N° 1149/2008

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo N° 1: Modifíquese el Anexo I del Artículo N° 2 de la Ordenanza N° 1078/07 y fíjense los valores para el Servicio de Remises, tal lo establecido en el nuevo Anexo I que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo N° 2: Determinase que el presente cuadro tarifario para remises, entrará en vigencia a partir de los diez (10) días posteriores a la promulgación de la presente ordenanza.

Artículo N° 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas, a las remisoras locales, publíquese en el Boletín Oficial, dése amplia difusión y cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones «Evita» del Honorable Concejo Deliberante de Rincón de los Sauces, a los 01 día del mes de octubre del año 2008, en sesión ordinaria, aprobada por unanimidad de los presentes, según consta en Acta N°1159.

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO	VALOR
Servicio Urbano comprendido (Río Seco Este a Río Oeste, Chos Malal a Eva Duarte)	\$ 7,00
Plaza San Martín hasta Sapag	\$ 8,00
Hasta Barrio ADUS	\$ 9,00
Barrio ADUS a fin de la ciudad Norte y Oeste	\$ 10,00
Zona Costa	\$ 8,00
Barrio Libertad	\$ 8,00
Parque Industrial II y III	\$ 8,00
Hasta rotonda	\$ 10,00
Barrio YPF	\$ 9,00
Zona Chacra (Cancha Bombosterita)	\$ 9,00
Zona Chacra (Entrada al Club Hípico)	\$ 11,00
Club Hípico y más (Puesto San Martín)	\$ 12,00
Ida y vuelta sin espera (se cobra viaje normal a destino, más el 50% de la vuelta)	
Viaje urbano ida y vuelta sería (\$ 7,00 + \$ 3,00)	\$ 10,00
Hora tiempo de espera fracciona según tiempo más parada	\$ 50,00
Flete para camionetas caja completa	\$ 40,00
Flete para camionetas media caja	\$ 20,00

Fdo. Carlos M. Herrera, Presidente; Rubén E. Cuadrado, Sec. Parlamentario; Concejo Deliberante Rincón de los Sauces.

Ordenanzas Sintetizadas Año 2008

1146: Autoriza a la Municipalidad a recibir un anticipo de coparticipación en carácter de préstamo que será destinado al pago de sueldos, proveedores, etc..

1147: Designa Juez de Faltas Municipal.

1148: Deroga la Ordenanza N° 1130/08.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE****Ordenanza N° 460/08**

Vista Alegre, 02 de octubre de 2008

VISTO:

El Expediente N° 2.161/HCD, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ref.: Impositiva Tributaria año 2008; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario sancionar la Ordenanza Impositiva Municipal estableciendo nuevos importes de tasa y contribuciones adaptándolas a la economía actual, y;

Que cuenta con despacho favorable de Comisión A-B surgiendo las siguientes modificaciones en los artículos a detallar: Artículo 2: Tasa por recolección de residuos agregar un inciso mencionando valor por casa familia lotes mayor 500 m2 zona rural \$15, corregir el inciso 3 sacando viviendas familiares y/o comprendiendo solo explotaciones agropecuarias superficie mayor a 500 m2 con valor \$30; en el artículo 3: Mantenimiento y conservación de calles modificar inciso viviendas familiares y/o explotaciones agropecuarias superiores 500 m2 con valor \$20, cambiar a \$ 10 por cada 100 metros lineales de frente por mes. Aclarar que el servicio de riego y mantenimiento será solo en el periodo septiembre – abril se pagará durante estos. Modificar Título III – artículo 11 Anexo I manteniendo código 1529 en \$ 50, código 1510 a \$15, código 1533 y 1534 unificar y pagarán en función a m3 un valor 0,0175, código 1517 – 1518 – 1519 unificar galpón empaque se cobrará por m2 un valor 0,05 por m2, código 2505 con valor \$ 50, código 4106 c/valor \$3000, código 4209 c/valor \$ 50, código 5503 c/valor \$ 42, código 6041 caballos y bicicletas eliminar; Título III artículo 14 inciso 3 exceptuar del pago por ambulante a los artesanos locales. Título IV inc. a) bingos \$ 30. Título V capítulo I artículo 23 se elimina por completo, artículo 24 eliminar inc. 5; artículo 28 eliminar inc. b) la palabra “diaria”, artículo 31 inc. d) eliminar artículo 34 inc. a) \$ 30 trimestral inc. b) \$ 20 trimestral, artículo 35 agregar; Anexo II tabla de valores, artículo 36 solo con última patente paga modificar ya que se exigían tres últimas, artículo 37 agregar todo aquel contribuyente que abonare las cuotas por adelantado durante un año se beneficiará aplicándole la última tasa vigente. Título XIV inc. a) Tasa de actuación administrativa por trámites en general modificar tasa administrativa \$ 3 exceptuando obligaciones y reclamos propios del Municipio, las excepciones deben ser canalizadas por el sector que corresponde. Artículo 53 eliminar inciso c) ya que se repite, agregar un artículo donde se registre – transporte de agua hasta hasta 8000 ltrs o fracción más de 5 km x cada km adicionar el valor de un litro de gas oil. Inciso j) agregar por viaje hasta 8000 litros \$ 70,00, inciso i), cambiar valor a \$30,00 x pozo y cámara. Artículo 57: Extracción de Árboles modificar agregando que el Municipio deberá proveer las plantas para reponer en las veredas. Artículo 58: inciso i: agregar por vehículo mensual. Título XV, Artículo 60: agregar “salvo las tasas relacionadas con patente de rodados estipuladas por el Artículo 37 del Título IX. Título I, Artículo N° 4. Tasa al inmueble baldío modificar por monto \$ 50,00 por lote por mes, y;

Que fuera tratado en sesión ordinaria de fecha 02 de octubre de 2008, Acta N° 419 y que fuere aprobada por unanimidad, y;

Por todo ello:

Y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 129 (inc. a) de la ley 53 de Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Vista Alegre, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo N° 1: Aprobar la Ordenanza Impositiva Municipal comenzando a regir a partir de su promulgación y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo N° 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Vista Alegre, Provincia del Neuquén, Acta N° 419, a los dos días del mes de octubre de 2008.

Fdo. Luis Alfonso Schmidt, Presidente. Diana María Chávez, Secretaria Parlamentaria.

TRIBUTARIAANUAL

TÍTULO I:

SERVICIOS RETRIBUTIVOS por servicios a la propiedad inmueble

Artículo N° 1: Quedan obligados al pago de los servicios a que se refiere el presente Título todos los inmuebles dentro del radio de prestación de los mismos. Para la determinación de los importes a abonar, se considerarán las unidades de vivienda y en forma independiente a los locales comerciales.

Artículo N° 2: Tasa por recolección domiciliaria de residuos

Se entiende por recolección de residuos al servicio que presta la Municipalidad, ya sea en radio urbano o rural, que se abonará por mes de acuerdo a las siguientes categorías:

- | | |
|--|-------|
| a. Casas de familia lotes hasta 500 m2. | \$ 10 |
| b. Casas de familia lotes mayor de 5000 m2. zona rural | \$ 15 |
| c. Comercios, industrias, clínicas, hospitales, restaurantes, confiterías, bares y similares, oficinas, consultorios, etc. | \$ 15 |
| d. Explotaciones agropecuarias, superficie mayor a 500 m2 | \$ 30 |

Queda establecido que el Municipio no prestará el servicio de recolección y/o traslado de los denominados «Residuos Hospitalarios» quedando a cargo del establecimiento sanitario dicha prestación.

Artículo N° 3: Tasa por mantenimiento y conservación de calles

Este servicio comprende el riego y el mantenimiento de calles por mes:

- | | |
|--|------|
| a- Para viviendas familiares hasta 500 m2 | \$ 5 |
| b- Vivienda familiares y/o explotaciones agropecuarias mayores 500 m2 , c/100 metros lineales de frente durante los meses septiembre – abril, inclusive. | \$10 |
| c- Para establecimientos comerciales, industriales o de servicios | \$ 8 |

Artículo N° 4: Tasa al inmueble baldío

Considérese baldío a todo inmueble no edificado o que no cumpla con las normas de habitabilidad dispuestas por el Municipio.

Fíjese para los terrenos baldíos la siguiente tasa por lote y por mes \$ 50

Artículo N° 5: Pago de los servicios retributivos

Los pagos de los Servicios Retributivos se efectuarán por mes vencido en el tiempo y la forma que establezca el Departamento Ejecutivo, reservándose éste el derecho al cobro de los intereses resarcitorios por las obligaciones incumplidas con más las multas y/o penalidades que correspondan.

TÍTULO II:**TASA POR INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES,
INDUSTRIALES O PRESTACIONES DE SERVICIOS**

Artículo N° 6: La tasa por inscripción y habilitación de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios equivale al 30% (treinta por ciento) de la Tasa del Título III, correspondiente a la actividad principal equivalente a 12 meses, con un mínimo de \$ 50,00.

Artículo N° 7: La tasa por inscripción de actividades sin local o establecimiento, se fija en \$ 30,00.

Artículo N° 8: Facúltase al Ejecutivo a reglamentar los requisitos formales necesarios para proceder a la inscripción y habilitación de titulares de establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios, su modificación y su baja.

TÍTULO III:**TASA POR INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE
DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS.****CAPÍTULO I: ACTIVIDADES PRINCIPALES. MÍNIMOS. ACTIVIDADES ANEXAS.
SUPERFICIE COMPUTABLE.**

Artículo N° 9: La tasa de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, se abonará en forma mensual, según los montos los siguientes parámetros: 1.- Los previstos por actividad en el artículo N° 11; 2.- cantidad de actividades adicionadas a la principal según el art. 10; y la superficie según las pautas del artículo 12; siendo los sujetos del impuesto los titulares de los establecimientos donde se desarrollen las actividades. Serán solidariamente responsables por el pago del tributo, los continuadores de las actividades desarrolladas en un mismo establecimiento.

Artículo N° 10: Actividades.

Se calculará el importe a pagar según el siguiente procedimiento:

Actividad Principal: según actividades y montos indicados en tabla del Artículo 11.

Actividades adicionales: por cada actividad adicional a la principal se abonará de acuerdo a lo siguiente:

- a) Por la actividad secundaria se abonará la tasa correspondiente según la tabla del artículo 11.
- b) Por la actividad adicionada en tercer lugar se abonará el 80% de la tasa correspondiente a la principal.
- c) Por la cuarta y siguientes actividades anexadas, se abonarán el 40% de la tasa de la actividad principal.
- d) Cuando la actividad principal sea la fabricación y venta de productos alimenticios, se abonará el 20% de la tasa de la actividad principal.

Se entiende por actividad principal a la preponderante en el giro económico del negocio. En aquellos casos que existiesen fabricación y venta en el mismo local, se considera como actividad principal la primera de ellas.

Artículo N° 11: Los titulares de establecimientos abonarán esta tasa de acuerdo a los siguientes montos que se establecen en el Anexo I de la presente Ordenanza, que se definen por actividad, los que no serán aplicables a las actividades de venta ambulante, distribuidores mayoristas de mercaderías con asientos en distinta jurisdicción; que se regirán por lo dispuesto en los Artículos 14 a 17.

Artículo N° 12: Cálculo de la tasa en función al parámetro superficie del local afectado a la explotación.

Se adicionará a la tasa del artículo anterior, un monto en función del parámetro superficie de los locales afectados a la explotación, según la siguiente escala:

METROS CUADRADOS			PTS.
0	a	100	0
101	a	200	5
201	a	300	10
301	a	400	15
401	a	500	20
501	a	800	30
801	a	1000	40
1001	en adelante		50

1- Valor de cada Punto: Cada punto tendrá un valor de pesos cinco (\$5).

Artículo N° 13: Superficie Computable.

Se tendrá como superficie computable, a la afectada a la explotación, considerando la suma de la superficie cubierta más la mitad de la superficie semicubierta y descubierta. Se entiende por superficie cubierta a la techada por cercamiento en los cuatro lados. Definase como superficie semicubierta a la techada sin o con cercamiento hasta tres lados como mínimo. Se considera superficie descubierta a la que no cuenta con techo.

CAPÍTULO II: TASA POR VENTA AMBULANTE Y POR DISTRIBUCIÓN DE MERCADERÍAS DE OTRAS JURISDICCIONES.

Artículo N° 14: Tasa por Venta Ambulante.

De acuerdo a las actividades que se mencionan a continuación se abonará esta tasa, indicando en la primera columna la tasa correspondiente a vendedores locales, y en la segunda a vendedores provenientes de otras jurisdicciones.

Actividad desarrollada bajo la modalidad de venta ambulante

	Vista Alegre	Otra Jurisdicción
1- Ventas de artículos alimenticios por día	15	30
2- Venta de menajes, artículos de limpieza, plásticos y juguetería por día	15	30

3- Venta de artesanía por día (exceptuar del pago a locales)		-
305- Venta de fantasías por día	15	30
6- Venta de artículos del hogar por día	15	30
7- Venta de artículos de mimbre por día	15	30
8- Vendedores de yerbas medicinales por día	15	30
9- Vendedores de libros, cuadros, óleos, por día	15	30
10- Vendedores de almanaques, postales y discos por día.	15	30
11. Vendedores de flores y plantas por día	15	30
12- Vendedores de productos o artículos no comprendidos por día	15	30
13- Ventas de helados, café por día y por vendedor	15	30
14- Venta de mercaderías	15	30

Artículo N° 15: Esta tasa será de pago mensual y por adelantado, considerando el tiempo de permanencia en la ciudad ejerciendo el comercio como vendedor ambulante.

Artículo N° 16: Distribuidores de mercaderías de otras jurisdicciones.

Serán considerados como tales los provenientes de otras jurisdicciones municipales y que sin tener establecimientos en la ciudad distribuyan mercaderías a establecimientos del ejido municipal, los que abonarán mensualmente y por adelantado \$ 30,00 (pesos treinta).

Artículo N° 17: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar las disposiciones del presente Título.

TÍTULO IV:

**DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE
DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES**

Artículo N° 18: Abonarán esta tasa los titulares de servicios de espectáculos de toda índole y actividades de diversión, de acuerdo a la siguiente clasificación de actividades y en forma diaria.

a) Loterías, tómbola, quermeses, bingos, bailes, festivales de box y similares	\$ 30
b) Calesitas y otros divertimentos que funcionen en lugares que no conformen el complejo denominado Parque de Diversiones	\$ 25
c) Trencitos, o similares	\$ 25
d) Parques de diversiones, por cada juego habilitado	\$ 25

Artículo N° 19: El trayecto o recorrido de los trencitos y similares deberá ser previamente autorizado por la Dirección de Transporte Municipal.

Artículo N° 20: Los cabaretes, night club, boites, whisquerías, restaurantes y cines que realicen un espectáculo distinto a su actividad normal, abonarán una tasa por cada espectáculo que realicen, según su categoría:

1- Cabaretes por día	\$180
2- Night Club, boites por día	\$180
3- Confterías por día	\$ 25

4- Restaurantes por día	\$ 25
5- Cines por día	\$ 30

Artículo N° 21: Se efectuará un depósito de garantía por los espectáculos que se mencionan a continuación y que se imputará al pago de los tributos adeudados, caso contrario se devolverá al retirarse del lugar si el espacio público utilizado es dejado en las condiciones en que fue entregado, sin deterioros.

1- Circos	\$ 250
2- Parques de Diversiones	\$ 200
3- Otros espectáculos itinerantes	\$ 200

Artículo N° 22: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar las disposiciones del presente Título.

TÍTULO V:

INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA

CAPÍTULO I: TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIENE

Por los Servicios de Inspección Bromatológica a comercios.

Artículo N° 23:

a- Por certificados de análisis de armadura para sifones de soda y envases de sustancias alimenticias	\$ 6,00
b- Por certificados de inscripción y análisis que efectúe la Dirección de Bromatología:	
Categoría A: Análisis completos- Físico, químico y bacteriológico	\$ 50
Categoría B: Análisis bacteriológico completo	\$ 50
Categoría C: Hasta dos determinaciones bacteriológicas	\$ 40
Categoría D: Hasta cuatro determinaciones bacteriológicas	\$ 40
Categoría E: Análisis completo químico	\$ 40
Categoría F: Hasta dos determinaciones químicas	\$ 40
Categoría G: Hasta cuatro determinaciones químicas	\$ 45
Categoría H: Análisis físico	\$ 40
Categoría I: Hasta dos determinaciones físicas	\$ 45
Categoría J: Hasta cuatro determinaciones físicas	\$ 60
Categoría K: Para cualquier análisis por cada determinación complementaria	\$ 40
3- Análisis de Agua:	
-Domiciliarias	\$ 20

TÍTULO VI:

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo N° 24: Publicidad en el exterior de locales:

Por publicidad exterior en letreros o avisos, se abonarán los siguientes derechos por mes y por metro cuadrado:

a) Carteles simples salientes.	\$ 1,50
b) Carteles iluminados salientes	\$ 3,00

Artículo N° 25: Publicidad en obras en construcción:

- a) Los carteles, letreros, tableros colocados en las obras en construcción que no fueren anuncios exigidos por disposiciones vigentes pagarán por mes o fracción y por metro cuadrado \$ 3

Artículo N° 26: Afiches, Volantes y Muestras:

La publicidad, por medio de afiches, volantes u otros objetos de propaganda abonarán:

- a) Por cada volante o fracción hasta 1.000 \$ 20
 b) Por cada afiche \$ 1,50
 c) Por cada día de distribución de muestras u objetos \$ 7

Artículo N° 27: Anuncios en la vía pública:

- a) La publicidad realizada por medio de anuncios, instalados o colocados en la vía pública, tributarán por metro cuadrado o fracción por mes y por faz los siguientes derechos:

- a.1) Carteles simples \$ 2,00
 a.2) Carteles iluminados \$ 3,00
- b) Tasa por la propaganda realizada en la vía pública por medio de
- b.1) Altavoces o parlantes fijos, por unidad y por mes o fracción \$ 7
 b.2) Por día por parlante móvil \$ 9
- c) Tasa diaria por aparato proyector de avisos o película publicitaria, visibles desde la vía pública, sobre muros o medianeras \$ 4

Artículo N° 28: Publicidad en vehículos

- a) La publicidad en vehículos abonará una tasa diaria de \$ 6,50
 b) La realiza por aparatos de vuelo o análogos abonará por día \$ 50

TÍTULO VII:**DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS MUNICIPALES
CAPÍTULO I: DERECHO DE OCUPACIÓN Y USO DE ESPACIOS PÚBLICOS**

Artículo N° 29: Se abonará este derecho de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Por colocación de bombas de expendio de combustibles en la vía pública por mes y por cada una de ellas, \$20
 b) Por la ocupación de parada con automóvil taxi o remis, por unidad, por año \$100
 c) Por la ocupación de la vía pública (espacios aéreos, subsuelos o superficie) por empresas públicas o privadas:
- c.1) con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo, sostén, utilizados para el apoyo de rindas y cables de refuerzo. Cuando dos o más empresas utilizan el mismo poste y soporte se abonará por cada una en forma independiente, por cada uno y por mes la suma de \$ 0,15
 c2) con cables aéreos por metro lineal por mes \$ 0,08
 c3) con cables con superficies o subsuelos, por metro lineal por mes \$ 0,08
 c4) con cámara por superficie o subsuelo, por m3 por mes \$ 10,00

c5) con cañería por superficie o subsuelo por metro lineal por mes \$ 0,08

CAPÍTULO II: DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PRIVADOS MUNICIPALES

Artículo N° 30: Se abonarán los siguientes montos en concepto de derecho de ocupación de los espacios privados municipales.

a) Balneario Municipal:

a.1) Puesto, comercios y afines por mes o por fracción ubicados en la margen derecha del Río Neuquén:

- hasta 10 m2	\$ 40
- más de 10 m2 por m2 un adicional de	\$ 3

b) Botes y Bicibotes:

b.1) Por la explotación de botes por unidad por mes	\$ 50
b.2) Por la explotación de bicibotes por unidad por mes	\$ 50

c) Por Instalación de Camping en balneario municipal:

c.1) Ingreso por persona por día	\$ 1
c.2) Ingreso por vehículo por día	\$ 2
c.3) Espacio de Camping por persona	\$ 2
c.4) Utilización del camping por carpa, por día	\$ 3
c.5) Casilla de arrastre, trailer, por día	\$ 4
c.6) Autoportantes por día	\$ 5

TÍTULO VIII:

SERVICIOS ESPECIALES ADMINISTRATIVOS

Artículo N° 31: Carné de conducir. Será otorgado sobre la base de la ley 24.449.

Por el otorgamiento del carné de conductor se abonará una tasa de acuerdo a las categorías siguientes:

A) Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados:	\$ 20
B) Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante:	\$ 40
C) Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B:	\$ 60
D) Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C, según el caso:	\$ 100
E) Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C:	\$ 100
F) Para automotores especialmente adaptados para discapacitados:	\$ 20
G) Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola:	\$ 50

Toda tramitación de duplicado, triplicado o cuadruplicado, como así también los carné de menor vigencia, abonarán un importe de \$ 20,00 (pesos veinte).

Artículo N° 32: Libreta de Sanidad

- | | |
|---|-------|
| a) Otorgamiento por primera vez | \$ 15 |
| b) Por su renovación, la que será semestral | \$ 10 |

Artículo N° 33: Habilitación Bromatológica Vehicular.

- a.) Habilitación bromatológica de vehículos de transporte de sustancias alimenticias por primera vez y por trimestral: \$ 30,00
- b.) Habilitación bromatológica de vehículos de transporte de sustancias alimenticias renovación y por trimestral \$ 20,00

Toda tramitación de duplicado, triplicado o cuadruplicado abonarán un importe de \$ 15,00.

TÍTULO IX:**IMPUESTO PATENTE DE RODADOS**

Artículo N° 34: Los titulares de automotores radicados en el ejido Municipal, pagarán este impuesto conforme a las siguientes categorías y montos anuales según Anexo II de la presente Ordenanza; que será pagadero en 12 cuotas iguales, de vencimiento mensual y consecutivo, el día 10 de cada mes.

- a) Automóviles, camionetas rurales, auto-ambulancias, autos fúnebres y micro-cupé (categoría de acuerdo al peso en kilogramos, entendiéndose como imponible el peso de los vehículos en orden de marcha tal como salen de la línea de producción en fábrica con sus accesorios, según conste en el título de propiedad respectivo).
- b) Camiones, camionetas, pick-up, jeep estancieras, furgones (categoría de acuerdo al peso del vehículo incluido la carga).
- c) Transporte colectivo de pasajeros (categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida la carga máxima transportable).
- d) Casas rodantes (ver tablas).
- e) Trailers, acoplados, semirremolques (categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida la carga transportable de la cual se computará el 50% a los efectos del cálculo del peso).
- f) Motonetas, motocicletas y similares.

Artículo N° 35: Los automotores radicados en Vista Alegre para poder circular, deberán acreditar el pago del Impuesto de Patente de Rodados de la última cuota vencida paga.

Artículo N° 36: Todo aquel contribuyente que abonare las cuotas por adelantado (12 meses) se beneficiará aplicándole la última tasa vigente.

Artículo N° 37: Para la baja de un rodado inscripto en jurisdicción de Vista Alegre se deberá acreditar el pago total del impuesto a la fecha que el contribuyente solicite la baja, sea para venta o transferencia, efectuando luego la correspondiente denuncia en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.

Artículo N° 38: Todo rodado radicado en el Ejido Municipal de Vista Alegre, que al 1° de enero de cada año tuviere cumplidos 20 (veinte) años de antigüedad estará exento del impuesto de este título.

Artículo N° 39: Cuando se inscribe en esta Municipalidad un automotor proveniente de otra jurisdicción y que por error abonó patente de más, esta Municipalidad cobrará a partir de la última cuota abonada en la otra jurisdicción.

TÍTULO X:

DERECHO DE VISACIÓN DE MENSURAS

CAPÍTULO I: FRACCIONAMIENTOS Y ENGLOBAMIENTOS

Artículo N° 40: Visado de Planos de Mensura.

Para la visación de planos de mensura se abonará el 3% del «valor de la mensura». El «valor de la mensura» será el que establece el Consejo Profesional de Ingeniería, Agrimensura y Geología para el cálculo de honorarios mínimos (Ley Provincial N°1004) correspondiente a la actualización de agosto del año 1993.

Artículo N° 41: Regirán las siguientes condiciones:

Zona Urbana:

a) Fraccionamiento o englobamiento:

Se tomará, según corresponda, los artículos 27 (sin tomar el valor de «A», los subíndices a, b y c); 29 a, y 29 b.

b) Mensura de inmuebles sujetos al régimen de Propiedad Horizontal: se tomará el Artículo 30 a.

Zona Rural:

a) Mensuras de chacras e islas: se aplicarán según correspondan los artículos 22 a) (sin tomar el valor de «a»), 22 b1, y 22 b2.

b) Fraccionamientos: se aplicará el artículo 26, sin tener en cuenta el Artículo 23.

Artículo N° 42: Determinación de Líneas Municipales.

a) A frentistas particulares: Se abonará por cada frente a una calle \$ 25

b) A empresas para instalación de servicios de infraestructura:

Zona Urbana:

Se abona por cuadra o fracción \$ 10

Zona Rural:

Se abonará por frente \$ 35

Artículo N° 43: Nivelación.

a) Por cota de nivel de vereda por cada frente \$ 20

b) Por cota de nivel de calle por cuadra \$ 20

Artículo N° 44: Otros Servicios.

a) Por actualización de Visado Municipal dentro de los noventa días (*) en copias de planos de mensuras: \$ 15

b) Por dar certificación de anchos de calles, vereda, niveles, etc., por cuadra para presentar a otros organismos: \$ 7

(*) Vencido este plazo, se reiniciará el expediente abonando lo establecido en el Artículo N°1 según corresponda.

TÍTULO XI:**TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO**

Artículo N° 45: Créase una tasa mensual por el servicio de alumbrado público que presta la municipalidad a los habitantes de la localidad, cuya tarifa estará definida en función de las categorías establecidas por el ente proveedor de energía eléctrica.

T1R	12%
T1G.....	14%
T2 – T3 – T4.....	17%

Artículo N° 46: La percepción de esta tasa queda delegada al Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) o ente proveedor de energía eléctrica, quien procederá a discriminarla en la factura de consumo mensual de los clientes del EPEN, que pertenezcan al ejido del Municipio de Vista Alegre.

Artículo N° 47: Se delega en el poder ejecutivo municipal la instrumentación de los convenios para cumplir el artículo anterior, los que entraran en vigencia previa ratificación por parte del Concejo Deliberante.

TÍTULO XII:**PLANOS DE OBRA EN GENERAL****CAPÍTULO I: DERECHO DE EDIFICACIÓN Y VISADO DE PLANOS****Artículo N° 48: Visado de Planos de Obras de Arquitectura.**

Por el estudio, trámite administrativo, inspección de la documentación, sellados de originales y copias y permisos de construcción si correspondiere, se abonarán los siguientes importes:

- a) Obras Nueva: el cuatro por ciento (4%) del valor del proyecto de la obra.
- b) Conforme a Obra: el cinco por ciento (5%) del valor del proyecto de la obra, considerándolo para el cálculo como obra nueva.

El valor del proyecto de la obra será el que establece el Consejo Profesional de Ingeniería, Agrimensura y Geología y/o el Colegio de Arquitectos de la Provincia del Neuquén, para el cálculo de los derechos que dichas instituciones cobran a sus matriculados.

Artículo N° 49: Repetición de Vivienda Funcional.

En estos casos, el cálculo para la visación del «Proyecto Prototipo» se efectuará conforme a lo establecido en el Artículo anterior y en forma acumulativa por cada repetición, fíjense los siguientes porcentajes del valor del proyecto prototipo determinado:

- a) De 2 a 10 repeticiones el 40%.
- b) De 11 a 50 repeticiones el 30%.
- c) De 51 a 100 repeticiones el 20%.
- d) De 101 o más repeticiones el 10%.

Artículo N° 50: Otras Visaciones de Planos.

Por la visación de planos de cualquier otra índole
(Ejemplo: instalaciones sanitarias, redes de agua, redes cloacales, cordón cuneta, instalaciones eléctricas, etc.) se abonará por cada visación \$ 70

TÍTULO XIII:

OTROS SERVICIOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I: OTROS SERVICIOS MUNICIPALES GENERALES.

Artículo N° 51: Serán prestados siempre y cuando tenga disponibilidad de máquinas, herramientas y personal a afectar.

Artículo N° 52: Se encuentran comprendidos los siguientes servicios:

a) Por uso de moto niveladora por cada hora	\$ 130
b) Por uso de cargadora frontal por hora	\$ 150
c) Camiones regadores por hora	\$ 60
d) Por uso de retroexcavadora por hora	\$ 120
e) Por uso de moto-compresor (por un martillo) por hora	\$ 60
f) Por uso de camión volcador por hora	\$ 60
g) Transporte de agua de hasta 8.000 litros, o fracción hasta 5 kms., que no encuadren en el inc. i) y en caso de que no se cuente con el servicio de red	\$ 100
h) Transporte de agua de hasta 8.000 litros o fracción, hasta 5 kms. para consumo del grupo familiar, que demuestre escasos recursos y a los que no se les preste el servicio de red, dentro del ejido municipal	\$ 25
i) Transporte de agua hasta 8.000 litros o fracción superior a 5 kms. Adicionar por cada km. el valor de 1 lts. de gasoil	\$ 100
j) Por retiro de agua desde planta de bombeo hasta 8.000 lts. por viaje	\$ 70
k) Por retiro de escombros por viaje	\$ 80
l) Servicio atmosférico completos, cámara y pozo ciego, extracción de líquidos cloacales hasta 6.000 litros, por viaje	\$ 30
m) Esterilización canina	\$ 20

Artículo N° 53: Extracción de áridos

a) Con operación extractiva (destape, arranque, sarandeo, acopio, carga, transporte final y restitución del suelo con rechazo y destape) a cargo de la empresa o solicitante por m3	\$ 15
b) Puesto sobre camión por m3	\$ 25
c) Por viaje	\$ 100

CAPÍTULO II: DERECHO DE CONEXIÓN Y AUTORIZACIONES.

Artículo N° 54: Permiso para apertura de zanja para servicios públicos.

a) A-1.-Incluye la reparación de la calzada por parte del Municipio, con pavimento de H' o concreto asfáltico, por m2	\$ 100
a- 2.- Calle de ripio sin pavimentar, por m2	\$ 50
b) Para calzada y/o veredas:	

b.1) En la vía pública para ejecución de Obras en general por cuadra o fracción	\$ 25
b.2) Ejecución de posteados y conducciones aéreas en general por cuadra o fracción	\$ 50
c) Inspecciones	\$ 25
Artículo N° 55: Derecho de conexión para servicios públicos.	
a) Agua corriente:	
a.1) Incluye solamente mano de obra para calzada y vereda de tierra	\$ 50
b) Cloacas:	
b.1) Permiso de conexión	\$ 35
b.2) Conexión con mano de obra por metro lineal:	
(i) Zona I (terrenos blandos)	\$ 45
(ii) Zona II (terreno duro)	\$ 65
c) Energía eléctrica:	
c.1) Permiso de conexión	\$ 25
c.2) Inspección	\$ 25

CAPÍTULO III: PARQUES Y JARDINES.

Artículo N° 56: Extracción de árboles.

La extracción de árboles sólo podrá realizarse en los meses de mayo, junio y julio. Este servicio no será prestado por la Municipalidad y solamente cobrará un derecho por permitir la extracción; será obligatorio en todos los casos reponer con plantas adecuadas para arbolado urbano. El Municipio deberá proveer las plantas para reponer. Se abonará por cada permiso \$ 25,00

TÍTULO XIV:

TASA POR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo N° 57: Por los siguientes trámites y actuaciones administrativas se abonarán los siguientes derechos:

a) Tasa de actuación administrativa por trámites exceptuando obligaciones y reclamos propios del municipio. Las excepciones serán canalizadas por el sector correspondiente	\$ 3
b) Por inscripción en el registro de proveedores, por año con vencimiento el 31 de marzo de cada año	\$ 40
c) Por cada certificado de testimonio	\$ 15
d) Por cada certificado de libre deuda	\$ 15
e) Por amojonamiento y/o certificación de línea municipal	\$ 15
f) Por cada certificado de liquidación de deuda formulada al síndico actuante en concurso preventivo y/o quiebra	\$ 25
g) Derecho de autorización para transferir derechos de explotación de líneas de transporte urbano de pasajeros	\$ 1000
h) Por cada autorización de permiso de transporte urbano de colectivo de pasajeros	\$ 75
i) Por cada autorización de transporte turístico, recreativo o escolar por vehículo mensual	\$ 75
j) Por cada certificado de baja de vehículo	\$ 15

k) Por cada inscripción y/o transferencia de rodado y/o moto	\$ 10
l) Por transferencia de solar	\$ 80
m) Por cada permiso de libre estacionamiento	\$ 90
n) Por permisos mensuales de ingresos a la ciudad de vehículos pesados para la carga y descarga	\$ 30
o) Por venta de árboles para veredas (por unidad)	\$ 20
p) Por patente y registro de un can	\$ 7
q) Por patente de dos canes	\$ 12
r) Por patente de más de dos canes	\$ 20
s) Por cada sellado de boletas de tómbola, lotería familiar, rifas, etc., se abonará el 10% del valor de la boleta.	

Por la gestión de trámites y actuaciones administrativas estarán exentos de estos derechos:

a.- Las realizadas por las comisiones vecinales debidamente reconocidas, instituciones gremiales, cooperadoras escolares, mutuales, instituciones de beneficencia, culturales o deportivas y cooperativas de servicios públicos o de trabajo.

b- Las personas que inicien trámites ante el Departamento de Acción Social.

Artículo N° 58: Servicios no comprendidos: El Departamento Ejecutivo podrá autorizar la prestación de servicios no previstos en la Ordenanza Tarifaria Anual o de difícil previsibilidad fijando el precio de los mismos en función de su costo y de los Artículos anteriores, ad referendum del Concejo Deliberante que en Ordenanza al efecto lo incorporará a la Ordenanza Tarifaria vigente.

TÍTULO XV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo N° 59: Pago de tasas e impuestos con modalidad de cancelación anticipada y pago en término. El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado a efectuar descuentos en los importes, en uso de la modalidad de cancelación anticipada, a modo de premio al contribuyente hasta un máximo del diez (10%) semestral o anual únicamente. Asimismo, estará facultado a establecer, a modo de estímulo, una reducción del cinco (5%) en las tasas del segundo semestre, cuando el contribuyente hubiese abonado, a la fecha de vencimiento, la totalidad de las obligaciones del correspondiente al primer semestre del ejercicio en curso. Salvo las tasas relacionadas con patente de rodados estipuladas por el artículo 37 del título 9.

Artículo N° 60: En virtud de la necesidad de establecer planes de pagos especiales a los contribuyentes que morosos, el Poder Ejecutivo Municipal estará facultado para autorizar planes de pago, con un interés similar al que aplican entidades oficiales. Se delega en el Poder ejecutivo la facultad de reglamentación del presente, fijando monto máximo de cuotas, vencimientos y tasas de interés.

Artículo N° 61: Las tasas vencidas devengarán un interés resarcitorio que será fijado por el Poder Ejecutivo.

TASA DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

ANEXO I ARTÍCULO 11 ORDENANZA TRIBUTARIA

ACTIVIDAD PRIMARIA		Tasa fija mensual \$
1202	Agricultura, caza, silvicultura y pesca	28,00
1203	Apicultura	28,00
1204	Cría de aves para producción de carnes o su venta en vivo	28,00
1205	Cría de aves para producción de huevos	21,00
1206	Cría e internada ganado bovino	28,00
1207	Explotación lanera	21,00
1208	Forestación	21,00
1209	Aras	21,00
1210	Otras explotaciones de agricultura, caza, silvicultura y pesca no clasificada precedentemente	21,00
1211	Piscifactoría	21,00
1212	Vivero	21,00
1.3	Explotación de Minas y Canteras	
1301	Extracción de piedra, arcilla y arena	28,00
1302	Extracción de productos no clasificados	28,00
Actividad Secundaria.		
Industria		
1510	Elaboración de dulces, mermeladas y jaleas	15,00
1511	Elaboración de milanesas y/o hamburguesas	21,00
1512	Elaboración y venta de productos ahumados	28,00
1513	Elaboración de sandwiches	21,00
1515	Elaboración de vinagre	21,00
1516	Elaboración de vino	35,00
1517	Galpón de empaque x m2 bajo cubierta	0,05
1520	Fábrica de bebidas sin alcohol	35,00
1521	Fábrica de masas y tortas finas	21,00
1522	Fábrica de pan, factura y otros productos de panificación	21,00
1523	Fábrica de fiambres, embutidos, chacinados y carnes de conserva	35,00
1524	Fábrica de galletitas y bizcochos	21,00
1525	Fábrica de helados	21,00
1526	Fábrica de hielo	21,00
1527	Fábrica de pastas frescas	21,00
1528	Fábrica de soda	28,00
1529	Fábrica de jugos y jarabes de frutas	50,00
1530	Fábrica de churros	21,00
1531	Fabricación de chocolates, caramelos, confituras, bombones y otros productos similares	21,00
1532	Fraccionadora de vino	21,00
1533	Frigorífico para todo tipo de frutas x m3 de capacidad	0,0175 x m3
1535	Frigorífico de la industria cárnica	175,00
1536	Otras industrias no clasificadas	56,00
1537	Matanza y conservación de aves	28,00

1538	Productos lácteos, elaboración, envasado, pasteurización y homogeneización de leche	21,00
2.2	Textiles, Prendas de Vestir, Cuero, Piel, Goma.	
2201	Barracas, saladeras y curtiembres industriales	28,00
2202	Confección de artículos de goma	21,00
2203	Fábrica de tejidos de punto	21,00
2204	Lavadero de lana	21,00
2205	Otros artículos textiles, prendas de vestir, cuero, piel, goma, no clasificados	21,00
2206	Tintorería industrial	21,00
2.3	Industria, Madera, Construcción, Herrería.	
2301	Aserraderos hasta 200.000 cajones	49,00
2302	Aserraderos más de 200.000 cajones	98,00
2303	Bloquera	21,00
2304	Carpintería metálica, de madera y toldos, cortinas, estructura, etc.	21,00
2305	Fábrica de muebles de madera	21,00
2306	Fábrica de tanques y depósitos metálicos	21,00
2307	Fábrica de ladrillos y ladrillones	21,00
2308	Fábrica de caños, columnas, postes. etc. de cemento y hormigón	21,00
2309	Fabricación de cortinas de maderas y plásticos	21,00
2310	Fabricación de viviendas prefabricadas	42,00
2311	Fabricación de mosaicos premoldeados	21,00
2312	Fabricación de cerraduras	21,00
2314	Fabricación de letreros luminosos	28,00
2315	Fabricación de artículos de caña y mimbre	21,00
2316	Fábrica de artículos de madera	21,00
2317	Herrería artística	21,00
2318	Herrería de obras	21,00
2319	Industria de mármol y piedra	21,00
2320	Tejido de alambre	21,00
2.4	Industria Gráfica, Papelería, Química y Afines	
2401	Encuadernación de libros	21,00
2402	Editorial sin imprenta	28,00
2403	Fábrica de pintura, barnices y lacas	28,00
2404	Fabricación de grabados, sellos y fotograbados	28,00
2405	Fabricación de jabones, detergentes y lavandinas	28,00
2406	Fraccionamiento de gases comprimidos	28,00
2407	Imprenta y editoriales	28,00
2408	Impresión de diarios y revistas	28,00
2409	Industrias no clasificadas	28,00
2.5	Fabricación Equipos y Partes Industriales	
2501	Corte y doblado de chapa	28,00

2502	Cromados, niquelados, galvanoplastía	21,00
2503	Fábrica de baterías	21,00
2504	Fábrica de carrocerías y/o casas rodantes	28,00
2505	Fabricación de maquinarias, equipos y repuestos para la industria minera y petrolera	50,00
2506	Fundiciones	21,00
2507	Industrias no clasificadas	28,00
2508	Recauchutaje y vulcanización de cubiertas	21,00
2509	Talleres de soldaduras	21,00
2510	Talleres metalúrgicos	21,00
2511	Tornería, fresados y matricería	21,00

2.6 Industrias Varias

2601	Aserradero de mármoles	28,00
2602	Cerámica industrial	28,00
2603	Fábrica de letreros de chapa	21,00
2604	Fábrica de equipos, aparatos deportivos y elementos para camping	28,00
2605	Fábrica de cepillos, pinceles, escoba	28,00
2606	Fabricación de instrumentos de óptica	28,00
2607	Fabricación de envases plásticos	21,00
2608	Fabricación de cuchillería, vajilla y batería de cocina de acero inoxidable	28,00

3 Actividad Terciaria

3.1 Comercio Mayorista y Minorista

3.1.1 Productos Alimenticios

3110	Almacenes y despensas	21,00
3111	Autoservicios	28,00
3112	Bombones y golosinas	21,00
3113	Carnicerías	21,00
3114	Comidas para llevar	21,00
3115	Consignatarios de hacienda, lanas, cueros y frutos del país	175,00
3116	Chacinados, embutidos y afines	21,00
3117	Distribuidores de productos alimenticios	28,00
3118	Distribuidor de productos de almacén	28,00
3119	Fiambrerías	21,00
3120	Frutería y verdulería	21,00
3121	Heladerías	21,00
3122	Lecherías y productos lácteos	21,00
3123	Mercados	28,00
3124	Matarifes, abastecedores de carnes	35,00
3125	Otros productos alimenticios no clasificados	28,00
3126	Pescaderías	21,00
3127	Panaderías o venta de pan	21,00
3128	Productos de confitería	21,00
3129	Rotisería y fiambrería	28,00
3130	Supermercados	168,00

3132	Venta de aves y huevos	21,00
3133	Ventas de bebidas alcohólicas	21,00
3134	Venta de bebidas no alcohólicas, aguas minerales y gaseosas	21,00
3135	Venta de café, té y malta	21,00
3136	Venta de empanadas, pizzas y emparedados	28,00
3137	Venta de galletitas	21,00
3138	Venta de ñaco y mote	21,00
3139	Venta de productos dietéticos	28,00
3140	Venta de vinos y licores	21,00
3141	Autoservicios en estaciones de servicios	28,00
3.2	Comercio de artículos textiles, pieles, cueros y similares	
3201	Alfombras, tapicería en general	21,00
3202	Artículos de vestir en general	21,00
3203	Artículos no clasificados	28,00
3204	Boutique	21,00
3205	Boutique para bebés	21,00
3206	Confecciones en general	21,00
3207	Marroquinerías	21,00
3208	Lencería	21,00
3209	Mercerías	21,00
3210	Prendas de vestir, de piel y cuero	28,00
3211	Tejido de punto	21,00
3212	Tiendas, sederías y venta de telas	28,00
3213	Venta de artículos de decoraciones para casas y/o revestimientos empapelados interiores y otros	28,00
3214	Venta de lanas	21,00
3215	Venta de toallas, sábanas y manteles	21,00
3216	Venta de ropa de trabajo	21,00
3217	Venta de artículos p/actividades especiales.	28,00
3218	Zapatería y zapatillería	21,00
3.3	Comercio en General	
3301	Acopiadoras de cereales	28,00
3302	Agencia de lotería, quiniela, prode y otros juegos de azar	21,00
3303	Almacén de suelas y afines	21,00
3304	Alimentos balanceados y otros para consumo de animales.	28,00
3305	Amoblamientos para cocinas y baños	28,00
3306	Aparatos fotográficos, instrumentos de ópticas	28,00
3307	Armerías y cuchillerías	28,00
3308	Automotores usados (venta y consignación)	28,00
3309	Artículos de goma	28,00
3310	Artículos de iluminación	21,00
3311	Artículos de plomería, electricidad, obras sanitarias	28,00
3312	Artículos del hogar	28,00
3313	Artículos funerarios, mármoles	21,00
3314	Artículos varios y kioscos	21,00
3315	Artículos ortopédicos	28,00

3316	Artículos para deportes	21,00
3317	Artículos para talleres metalúrgicos	28,00
3318	Artículos plásticos, acrílicos y similares	21,00
3319	Artículos regionales	21,00
3320	Artículos veterinarios	21,00
3321	Bazar y menaje	21,00
3322	Caños de escapes	21,00
3323	Carbón, leña y combustibles envasados	21,00
3324	Casa de antigüedades, galerías de arte	21,00
3325	Casa de compra-venta de artículos de segundo uso	21,00
3326	Comercialización de material para estudio de idiomas	21,00
3327	Compra-venta de materiales usados, de demolición y chatarra	21,00
3328	Compra-venta de oro y/o de metales preciosos	35,00
3329	Concesionarios de automotores	56,00
3330	Corralón de materiales (art. para la construcción)	42,00
3331	Corralón materiales de construcción	56,00
3332	Distribución de artículos para Kioscos	28,00
3333	Distribución de diarios y revistas	28,00
3334	Distribución de chacinados y fiambres	28,00
3335	Distribución de gas licuado y natural.	28,00
3336	Distribuidores de productos no clasificados	28,00
3337	Distribución de bebidas en general	28,00
3338	Venta de música en soportes	21,00
3339	Droguerías	42,00
3340	Envases de gas amoníaco	28,00
3341	Envases y productos de papel y cartón.	35,00
3342	Equipos de refrigeración y calefacción	35,00
3343	Equipos profesionales y científicos	35,00
3344	Equipos y aparatos de radio, TV, comunicaciones y componentes	28,00
3345	Estaciones de servicios	42,00
3346	Exportadores e importadores	42,00
3348	Farmacia	28,00
3349	Ferretería	21,00
3350	Ferretería Industrial	21,00
3351	Flores y plantas artificiales y naturales	21,00
3352	Grabados, fotograbados, sellos, placas	21,00
3353	Herboristería	21,00
3354	Hierro, acero, metales no ferrosos	28,00
3355	Hojalatería y zinguería	21,00
3356	Instrumentos de medida y control	28,00
3357	Instrumentos musicales	28,00
3358	Joyería y relojería	28,00
3359	Juguetería y cotillón	28,00
3360	Librería y papelería	21,00
3361	Lubricantes	21,00
3362	Máquinas de calcular, de escribir y de contabilidad	21,00
3363	Materiales de electricidad, gas y agua	21,00
3364	Máquinas, materiales y equipos industriales	28,00
3365	Máquinas, motores incluidos sus repuestos	28,00
3366	Material de embalaje	21,00

3367	Mimbrería	21,00
3368	Mueblería	21,00
3369	Oficinas de venta	21,00
3370	Ópticas	21,00
3371	Perfumería	21,00
3372	Pinturería	21,00
3373	Productos de náutica	21,00
3374	Repuestos para la industria petrolera	35,00
3375	Repuesto para refrigeración, TV y radio	21,00
3376	Repuestos y accesorios automotores	21,00
3377	Repuestos y accesorios motos y bicicletas	21,00
3378	Rodamiento, retenes, rulemanes	21,00
3379	Santerías	21,00
3380	Semillerías	21,00
3381	Tabaco y cigarrillos	21,00
3382	Pirotecnia	21,00
3.4	Venta de Artículos Diversos	
3400	Abonos, fertilizantes y plaguicidas	35,00
3401	Artículos de jardinería	21,00
3402	Artículos de camping	28,00
3403	Artículos de caza y pesca	21,00
3404	Artículos de cerámica	21,00
3405	Artículos de filatelia	21,00
3406	Artículos de impermeabilizantes	21,00
3407	Artículos de limpieza	21,00
3408	Artículos de regalería	21,00
3409	Artículos de seguridad industrial	21,00
3410	Artículos de tornería	21,00
3411	Bulones	21,00
3412	Baterías	21,00
3413	Camas, colchones y almohadas	21,00
3414	Cajas de seguridad	21,00
3415	Cuadros y marcos	21,00
3416	Cúpulas y/o casillas rodantes	35,00
3417	Elásticos	21,00
3418	Elementos y sustancias químicas industriales y materiales para la elaboración de plásticos y/o de la construcción	21,00
3419	Equipos de audio	21,00
3420	Equipamiento hospitalario	21,00
3421	Fantasías y bijouterí, novedades	21,00
3422	Filtros	21,00
3423	Forrajes	21,00
3424	Cargas de matafuegos	21,00
3425	Herrajes	21,00
3426	Hielo	21,00
3427	Maderas	49,00
3428	Maquinarias y/o equipamientos para negocios	28,00
3429	Máquinas de tejer y accesorios	21,00

3430	Máquinas viales y repuestos para las mismas	28,00
3431	Matafuegos	21,00
3432	Materiales de odontología	28,00
3433	Motocicletas y bicicletas	21,00
3434	Motosierras	21,00
3435	Muebles para oficinas y metálicos	28,00
3436	Mayorista de artículos de carburación	28,00
3437	Neumáticos y afines	28,00
3438	Petit muebles	21,00
3439	Piedra laja	21,00
3440	Polietileno	21,00
3441	Pósters y tarjetas	21,00
3442	Puertas, ventanas y armazones para las mismas	28,00
3443	Productos de copetín	21,00
3444	Productos para comunicaciones	21,00
3445	Radiadores y/o tanque de nafta	21,00
3446	Repuestos de tractores	21,00
3447	Retazos	21,00
3448	Sanitarios	28,00
3449	Telas plásticas	21,00
3450	Tractores	49,00
3451	Trépanos	28,00
3452	Trofeos	21,00
3453	Uniformes	21,00
3454	Vidrierías	21,00
3455	Artículos no clasificados	21,00

4. 1. **Servicios**

4101	Amaestramiento y cuidado de animales	21,00
4102	Consultorio y cirugía veterinaria	28,00
4103	Otros servicios de la actividad primaria no clasificada	28,00
4104	Servicio de saneamiento y/o similares (incluido los servicios de recolección de residuos, limpieza, exterminación, fumigación y desinfección).	28,00
4105	Servicios para la explotación de petróleo y gas	518,00
4106	Servicio de separación de gas natural en planta	3.000,00

4.2 **Servicios en General**

4201	Afilados en general	21,00
4202	Afinación instrumentos musicales	21,00
4203	Afinación, balance y alineación	21,00
4204	Agencias de colocaciones	21,00
4205	Agencias de información, noticias	21,00
4206	Agencias de publicidad	35,00
4207	Agencias de turismo	35,00
4208	Agencias inmobiliarias	49,00
4209	Arenado	50,00

4210	Baños turcos y saunas	28,00
4211	Bares, confiterías, cantinas	35,00
4212	Bobinajes en general	28,00
4213	Cafeterías	21,00
4214	Carritos-bar	21,00
4215	Cerrajerías	21,00
4216	Casas de remates, corretaje y martillero	28,00
4217	Colocación caños de escape	21,00
4218	Colocación y mantenimiento de bombas para agua	21,00
4219	Compostura y teñido de calzados u otros artículos de cuero	21,00
4220	Chapa y pintura	28,00
4221	Decoraciones integrales	28,00
4222	Depósitos y cámaras (no incluidas en otras categorías)	28,00
4223	Despachantes de aduanas y balanceadores	28,00
4224	Electricidad del automotor	28,00
4225	Empresas de ingeniería técnica	28,00
4226	Equipos atmosféricos por unidad	21,00
4227	Escribanos organizados en forma de empresa	35,00
4228	Establecimientos de asistencia médica privada	35,00
4229	Estudios fotográficos	28,00
4231	Garaje y playas de estacionamientos	28,00
4232	Gestorías del automotor	28,00
4233	Gomerías	21,00
4234	Guarderías infantiles privadas	21,00
4235	Instalaciones y mantenimiento de gas, sanitarias y eléctricas	21,00
4236	Institutos de enseñanza	21,00
4237	Institutos de enseñanza de natación	21,00
4238	Instituto de gimnasia	21,00
4239	Instituto de gimnasia y rehabilitación	21,00
4240	Instituto radiológico	35,00
4241	Ingeniería eléctrica integral	28,00
4242	Inyección diésel	28,00
4243	Jardín de infantes	21,00
4244	Laboratorio análisis clínicos	21,00
4245	Lavado de automóviles	21,00
4246	Lavado y engrase de automotores	21,00
4247	Lavaderos mecánicos	21,00
4248	Limpiezas de alfombras	21,00
4249	Limpieza en seco	21,00
4250	Mandatarios	21,00
4251	Médicos y odontólogos organizados como empresas	35,00
4252	Modistas y sastres	21,00
4253	Música ambiental y funcional	21,00
4254	Oficinas de promoción artículos textiles	21,00
4255	Organización de rifas y otros juegos de azar	28,00
4256	Organización de espectáculos públicos y/o deportivos	28,00
4257	Otros servicios no clasificados	28,00
4258	Peluquería caballeros	21,00
4259	Peluquería damas	21,00
4260	Peluquería infantil	21,00

4261	Pintor de letras	21,00
4262	Productos de audio y TV	28,00
4263	Publicidad móvil	28,00
4264	Pulido y lustrado de muebles	21,00
4265	Reparación y artículos de hogar	21,00
4266	Reparación de baterías	21,00
4267	Reparación de bicicletas	21,00
4268	Reparación de bombas para fluido	21,00
4269	Reparación de camas y/o colchones	21,00
4270	Reparación de elásticos	21,00
4271	Reparación de embragues	21,00
4272	Reparación de equipos de refrigeración	21,00
4273	Reparación de equipos y aparatos de comunicación y telefonía	21,00
4274	Reparación de frenos	21,00
4275	Reparación de grúas y equipos transportadores mecánicos	28,00
4276	Reparación de instrumental de aparatos de cirugía, medicina, odontología, ortopedia.	28,00
4277	Reparación de máquinas de afeitar	21,00
4278	Reparación de maquinarias y equipos para la industria del papel y las artes gráficas	21,00
4279	Reparación de motosierras	21,00
4280	Reparación de motores, taller de mecánica en general	35,00
4281	Reparación de radiadores y/o tanques de nafta	21,00
4282	Reparación de soldadores autógenos	21,00
4283	Reparación de máquinas de escribir, calcular y PC	21,00
4284	Reparación de joyas y relojes	21,00
4285	Reparación de transformadores	21,00
4286	Reparación de instrumental de automóviles	21,00
4287	Receptora de avisos	21,00
4288	Rectificaciones de motores	28,00
4289	Restaurant y parrilla	21,00
4290	Salones de belleza, cosmetología	21,00
4291	Servicio de contabilidad laboral, auditoría y otros asesoramientos	21,00
4292	Servicio de cobranzas en general	21,00
4293	Servicio de elaboración de datos, computación y sistema	21,00
4294	Servicio de investigación y vigilancia	21,00
4295	Servicios de instrumento de precisión	21,00
4296	Servicio de lunch	21,00
4297	Servicio de ortopedia y cirugía	21,00
4298	Servicios de reparación y mantenimiento audio y TV	21,00
4299	Servicios de tendido de redes de agua, luz eléctrica y gas	28,00
4300	Servicios funerales	35,00
4301	Servicios jurídicos prestados por profesionales organizados en forma de empresas	35,00
4302	Servicios empresarios	35,00
4303	Servicios para la construcción de edificios (plomaría, albañilería, calefacción, mármoles, carpintería metálica, pintura y excavaciones)	28,00
4304	Servicios relacionados con la construcción, ingeniería, arquitectura y técnicos (empresas)	28,00
4305	Servicios técnicos electromecánicos	21,00

4306	Seguridad industrial	21,00
4307	Sanatorios, clínicas, maternidades (como empresa)	35,00
4308	Taller de máquinas pesadas	35,00
4309	Tapicería de automóviles y del hogar	21,00
4310	Tintorerías	21,00
4311	Funerarias	56,00
4312	Servicios de emergencias médicas	42,00
4313	Cooperativas de consumo, vivienda y prestación de servicios	28,00
4314	Empresas de cable de televisión	56,00
4315	Agencias de publicidad	28,00
4316	Geriátricos	42,00
4.5	Transporte de Personas	
4501	Transporte Escolar	42,00
4502	Transporte público de pasajeros interurbano por unidad y por mes	42,00
4503	Transporte público de pasajeros urbano por unidad y por mes	42,00
4504	Transporte por remisse o taxi	42,00
4506	Transporte contratado de pasajeros y de turismo por unidad y por mes	42,00
4.6	Transporte de Cargas	
4601	Transporte de cargas con oficina/s y/o garaje/s y/o depósito/s en la jurisdicción por unidad de hasta una tonelada de carga y por mes	42,00
4602	Transporte de cargas con oficina/s y/o garaje/s y/o depósito/s en la jurisdicción por unidad de mas de una tonelada de carga y por mes	63,00
5	Alojamientos Turísticos.	
5101	Hotel 1 estrella	26,00
5102	Hotel 2 estrellas	33,00
5103	Hotel 3 estrellas	42,00
5104	Hotel 4 estrellas	59,00
5105	Motel 1 estrella	28,00
5106	Motel 2 estrellas	35,00
5107	Motel 3 estrellas	49,00
5108	Hostería 1 estrella	28,00
5109	Hostería 2 estrellas	35,00
5110	Hostería 3 estrellas	42,00
5111	Albergues transitorios	59,00
5112	Casas de pensión	24,00
5.2	Esparcimiento	
5201	Boites y confiterías bailables	61,00
5203	Distribución y alquiler de películas cinematográficas y CD, DVD	21,00
5204	Emisora de radio y televisión	61,00
5205	Otros no clasificados	28,00
5206	Salas de video y proyección	28,00
5208	Sala de juegos	35,00
5209	Pubs y confiterías	42,00
5.4	Bancos y otros servicios financieros y seguros	

5402	Bancos	84,00
5406	Caja de créditos personales	70,00
5407	Casa de cambio	84,00
5408	Comisionistas de Bolsa	112,00
5409	Compañías de seguros	63,00
5410	Compañías financieras	112,00
5411	Cooperativas de consumo	21,00
5412	Cooperativas de créditos	21,00
5413	Otras actividades financieras	112,00
5414	Promotores y productores de seguros	21,00
5415	Sociedades de ahorro y préstamos para fines determinados	42,00
5416	Sociedades de ahorros y préstamos para las viviendas	42,00
5.5	Construcciones	
5501	Empresas constructoras de edificios y construcciones en general	42,00
5502	Empresas de construcciones pesadas (grandes obras infraestructuras).	42,00
5503	Subcontratistas de obras	42,00
5.7	Otras Actividades	
5701	Canchas de bowling	34,00
5702	Cines, por sala	34,00
5703	Sala de juegos electrónicos y mecánicos	45,00
5709	Canchas de paddle y fútbol	24,00
5711	Centro de recreación con pileta	24,00
5712	Pistas de patinaje sobre hielo por mes	21,00
5719	Otros pasatiempos no especificados en los puntos	21,00
6.4	Alquileres y otros servicios	
6400	Alquiler y/o arrendamientos de máquinas y equipos	31,00
6402	Arrendamientos o alquiler de otros inmuebles	21,00
6403	Alquiler de automóviles	35,00
6405	Agencia de lotería, bingo, prode y demás juegos de apuestas	35,00
6406	Representantes de correos privados	24,00
6407	Empresas del Estado Nacional o Provincial que desarrollen actividades comerciales, industriales o servicios no comprendidos específicamente en otros rubros	42,00

Continúa cuadro: **Tarifas según categoría de vehículos.**

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Ordenanzas Sintetizadas Año 2008

1423 - s/Acéptase, en cuanto corresponda, la donación de los inmuebles individualizados como Lotes 12, 13, 14 y 15 de la Mza. 68d5, con nomenclatura catastral 09-22-74-2333/2232/2230/2229 y con una superficie individuales de 436.25 m2, 418.80 m2, 418.80 m2 y 436.25 m2, respectivamente.

Promulgada por Decreto N° 935/MS.

1424- s/Prorróguese hasta el 28 de septiembre de 2010 el plazo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1273/05/HCD, para la construcción de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidades de las Personas. Promulgada por Decreto N° 905/MS.

1426 - s/Acéptase la donación realizada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, a través de la Señora Vicegobernadora, Dña. Ana María Pechén, de los bienes que a continuación se detallan:

* 1(un) CPU marca Súper Power, Mother Asus P5SD2 VM, procesador - E2/60, 1Gb de Ram, diskettera de 3,5, grabadora de DVD, HD 160- GB, con cable de alimentación, sistema operativo y software instalado.

* 1(un) monitor LG 17" color T730-S/N804SPRW67742.

* 1 (un) teclado Genius KB C 120.

* 2 (dos) parlantes SP-002 multimedia Speaker Sistem.

* 1 (un) mouse y pad (N/A).

Promulgada por Decreto N° 926/MS.

1427 - s/Acéptase la donación realizada por el señor Ruperto Salazar de un equipo de computación que a continuación se detalla:

* 1(un) CPU marca Diplomatic, intel 2.0 memoria 128 MB DDR, HD 40, GB.

* 1(un) monitor de 15" marca Philips 105S61/77/E19/92.

* 1 (un) teclado.

* 2 (dos) parlantes.

* 1 (un) mouse.

Promulgada por Decreto N° 927/MS.

1428- s/Prorróguese hasta el 27 de febrero del 2.009, el mandato de las actuales autoridades de las Comisiones Vecinales de la ciudad de Senillosa. Promulgada por Decreto N° 942/MS.

1429 - s/Autorízase al Ejecutivo Municipal, a disponer la baja del Patrimonio Municipal a los bienes que se encuentran fuera de uso, consignados en el Anexo I de la presente Ordenanza. Promulgada por Decreto N° 943/MS.

EDICTOS IPVU

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe **Resolución N° 1201/08**, Neuquén, 06 de octubre de 2008, que en su parte resolutive dice, Visto: El expediente N° 4742-002172/2008; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar extinguida la adjudicación conferida por Resolución N° 0419/03, a favor del Sr. Kees, Javier Eduardo – D.N.I. N° 23.346.548, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mbk. 15 – 1° Piso – Dpto. 03 – Mza. «K». Plan 88 Viviendas FO.NA.VI. Sector Kartódromo – B° San Lorenzo Sur – Empresa Mocchiola de la ciudad de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-0301-

0026 de la ciudad de Neuquén Capital habiendo finalizado la unión de hecho quedando como única titular de la vivienda la Sra. Ávila, Sandra Viviana – D.N.I. N° 23.346.548 (Inscripto N° 52615). Artículo 2°: La titular resultante de la presente con el valor asignado de pesos veintiocho mil doscientos uno con cuarenta y cuatro centavos (\$ 28.201,44), abonará las cuotas de la vivienda de acuerdo a la financiación que pacte con la Dirección General de Recupero Financiero. Artículo 3°: La nueva adjudicataria queda obligada a habitar la vivienda con su grupo familiar conviviente y se harán cargo de la deuda que hubiere por impuestos inmobiliarios, servicios retributivos, agua y otros servicios que graven al inmueble a la fecha y después de ésta. Artículo 4°: Por la Dirección de Escrituras, se dispondrá la escrituración en venta. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y

Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe **Resolución N° 1026/08**, Neuquén, 19 de septiembre de 2008, que en su parte resolutive dice, Visto: El expediente N° 4742-000248/2008; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Modificar la Resolución 784/08 en el Artículo 1° rectificándose donde dice: Pino, Evangelina Rosa, DNI 29.398.184, debe decir: Pino, Evangelina Rosa, DNI 29.088.151, subsistiendo todo aquello que por la presente no se rectifica, modifica ni amplía. Fdo.) Herminio Cesar Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0960/08**, Neuquén, 08 de septiembre de 2008 - Visto: El expediente N° 3967-008480/2004; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dispóngase la escrituración en venta libre de todo gravamen del inmueble individualizado como: Dpto 102, Manzana 131, Unidad Funcional Sesenta – integrada por el Polígono cero uno guión cero cuatro (01-04), Nomenclatura Catastral 09-20-053-1847-0060, cuyas medidas, superficie, linderos y demás circunstancias surgen de Plano de Mensura E 2756-3896/00, del conjunto habitacional denominado "Plan 526 Viv. FONAVI Conv. MUDON" de la ciudad de Neuquén; siendo el valor de la misma pesos diecinueve mil (\$ 19.000,00) totalmente cancelado a favor de los señores Bernal, Horacio Miguel, DNI 14.457.232 y García Gutierrez, Graciela Noemí, DNI 14.598.715. Artículo 2°: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía Particular que designe el Colegio de Escribanos conforme a Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, abonando los señores Bernal, Horacio Miguel y García Gutierrez, Graciela Noemí la suma de \$ 400 (pesos cuatrocientos), pago que se efectuará en el acto de la firma de la escritura a su favor, en Escribanía interviniente. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1215/08**, Neuquén, 17 de octubre de 2008 - Visto: El expediente N° 2714-019998/1999-0002/2008; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dése de baja como titular a la Sra. Ayala, Beatriz Josefa, DNI N° 4.552.398, por fallecimiento, de la unidad habitacional identificada como Tira 48 – Depto. 760 – P.B. – Plan 855 Viviendas B° Gregorio Álvarez de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-5528-0001 (Inscripto N° 36156), quedando como única titular la Sra. Sanz Mirta Beatriz – DNI 20.341.128, de acuerdo a cesión de derechos realizada por las demás herederas Sras. Sanz Patricia Julia – DNI N° 18.044.190 y Sanz Susana Mable – DNI N° 23.044.008.- Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1113/08**, Neuquén, 2 de octubre de 2008 - Visto: El expediente N° 3967-025864/2007; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dispóngase la escrituración en venta libre de todo gravamen de la vivienda identificada como: Dúplex 26 ubicado en el Lote 26 de la Manzana 54, Nomenclatura Catastral 09-21-069-5994-0000, cuyas medidas, superficie, linderos y demás circunstancias surgen de Plano de Mensura 2318-3675/89 del conjunto habitacional «Plan 410 Viviendas Reconversión FO.NA.VI B° San Lorenzo» de la localidad de Neuquén Capital, siendo el valor de la misma de pesos tres mil trescientos cincuenta y siete (\$ 3.357) totalmente cancelado a favor de los señores Painenahuel Carrillo Aladino, DNI N° 92.250.184 y Fuentes Vega Sara del Carmen, DNI 92.244.824. Artículo 2°: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos conforme

a Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, abonando los señores Painenahuel Carrillo Aladino y Fuentes Vega Sara del Carmen la suma de \$ 400 (pesos cuatrocientos), pago que se efectuara en el acto de la firma de la escritura a su favor, en escribanía interviniente. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1105/08**, Neuquén, 2 de octubre de 2008 - Visto: El expediente N° 3967-025933/2007; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dispóngase la escrituración en venta libre de todo gravamen de la vivienda identificada como: Dúplex 25 ubicado en el Lote 24 de la Manzana 48 – Nomenclatura Catastral 09-21-069-5178-0000, cuyas medidas, superficie, linderos y demás circunstancias surgen de Plano de Mensura 2318-3025/87 del conjunto habitacional denominado «Plan 410 Viviendas Barrio San Lorenzo Norte de la localidad de Neuquén Capital», siendo el valor de la misma pesos tres mil trescientos cincuenta y siete (\$ 3.357,00) totalmente cancelado a favor de la señora Sandra Liliana Muñoz, DNI N° 18.180.263 y los herederos Débora Sarai Blanco, DNI N° 32.021.191, Romina Suyay Blanco, DNI N° 33.917.442 y Mariano Rodolfo Blanco, DNI N° 36.371.951; en la proporción de 3/6 para la primera y 1/6 para cada uno de los hijos. Artículo 2°: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos conforme a Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, abonando la señora Sandra Liliana Muñoz y los herederos Débora Sarai, Romina Suyay y Mariano Rodolfo todos de apellido Blanco la suma de \$ 200 (pesos doscientos), pago que se efectuará en la Dirección de Tesorería del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y

Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1168/08**, Neuquén, 08 de octubre de 2008, que en su parte resolutive dice: Visto: El expediente N° 3967-014490/2005; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Fíjese los valores definitivos del Plan identificado como «6 Viv. Federalismo I y 6 Viv. Federalismo II Etapa» de la localidad de Aluminé quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología de vivienda	Sup. en m ²	Valor Definitivo
Casa 1 dormitorio	36,85	\$ 12.685,80
Casa 1 dormitorio	36,85	\$ 12.685,80

Artículo 2°: Dispóngase que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3°: Déjese expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13° de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4°: Establézcase que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe **Resolución N° 1171/08**, Neuquén, 08 de octubre de 2008, que en su parte resolutive dice, Visto: El expediente N° 2367-11658/2002; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Déjese sin

efecto la Resolución N° 0280/03 por la que se procedió al incorrecto revalúo del «Plan 28 Viviendas Institucionales Mza. 28 y 29 de la localidad de Caviahue». Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe **Resolución N° 1170/08**, Neuquén, 08 de octubre de 2008, que en su parte resolutive dice, Visto: El expediente N° 2367-011713/2003; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Fíjese los valores definitivos del Plan identificado como «16 Viviendas Federalismo B° Sarmiento de la localidad de Centenario» quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m ²)	Valor Definitivo
Casas 1 dorm.	28,56	\$ 9.298.51

Artículo 2°: Dispóngase que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3°: Déjese expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13° de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4°: Establézcase que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y

Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe **Resolución N° 1169/08**, Neuquén, 08 de octubre de 2008, que en su parte resolutive dice, Visto: El expediente N° 3967-013683/2005; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Fíjese los valores definitivos del Plan identificado como «5 Viviendas Mza. 39 «b» de la localidad de Loncopué» quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología de vivienda	Superf. (en m ²)	Valor de revalúo	Valor Definitivo
Casas de 2 dorm.	49,50	\$ 22.839,60	\$ 16.967,00

Artículo 2°: Dispóngase que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3°: Déjese expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13° de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4°: Establézcase que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. Fdo) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1178/08**, Neuquén, 08 de octubre de 2008, Visto: El expediente N° 4742-000386/2008; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar extinguida por divorcio la adjudicación conferida por la Resolución N° 0514/

03, a favor del Sr. Rosales, Antonio - DNI N° 14.198.637, respecto a la unidad habitacional identificada como: Dpto. 101 - Mbk. 99 1° Piso - Mza. 100 – Plan 216 Viv. de la ciudad de Neuquén – Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-6655-0007- quedando como única titular de la vivienda la Sra. Castillo, Zulma Rosana - DNI N° 21.703.136 (Inscripto N° 26072). Artículo 2°: La titular resultante de la presente con el valor asignado por Resolución N° 0386/05 de pesos veinte mil trescientos treinta y tres con ochenta y dos centavos (\$ 20.333,82) abonará las cuotas de la vivienda de acuerdo a la financiación que pacte con la Dirección General de Recupero Financiero. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: “**Resolución N° 1153/08**, Neuquén, 08 de octubre de 2008, Visto: El expediente N° 2367-008245/2002-00002/2008; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad identificada como: Mbk. 13 Dpto. 199 – 1° Piso – Plan 526 Viviendas FONAVI Convenio MUDON de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral 09-20-053-1847-0092, conferida mediante Resolución N° 1416/99 como Reserva Institucional a la Municipalidad de Villa La Angostura. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0922/08**, Neuquén, 2 de septiembre de 2008, Visto: El expediente N° 4742-000206/2008; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución N° 1157/93, a favor del Sr. Pelayes, Juan Ángel, DNI N° 17.25.387 y de la Sra.

Quiroga, Carlina Beatriz, DNI 22.731.129, por falta de ocupación y pago respecto a la unidad habitacional identificada como: Plan 147 Viviendas FONAVI (Ex BIRF) Convenio Cooperativa de Viviendas Empleados Públicos, en la localidad de Zapala. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1148/08**, Neuquén, 06 de octubre de 2008, Visto: El expediente N° 3967-028238/2007; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación por cesión de derechos conferida por Resolución N° 0134/92 a favor del Sr. Livello Miguel Franco - DNI N° 17.025.640 y la Sra. Bonavia Liliana Patricia - DNI N° 16.566.813, respecto a la unidad habitacional identificada como Mza. L – Depto. 31 «B» Plan 1058 Viviendas Empresa TCI II etapa de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-2626-0001 (Inscripto N° 39153). Artículo 2°: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1° a favor del Sr. Sepúlveda Daniel Osvaldo - DNI N° 21.380.196 y la Sra. López Susana Mabel – DNI 12.066.220, una vez que se encuentre firme el Artículo 1° de la presente Resolución. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1179/08**, Neuquén, 08 de octubre de 2008, Visto: El expediente N° 4742-000706/2008; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 0134/92 a favor del Sr. Cabrera Sergio Gustavo – DNI N° 17.439.302 y la Sra. Bastida María Susana – DNI N° 17.377.714, por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad

habitacional identificada como Mza. 22 – Casa 11 - Plan 1058 Viviendas FO.NA.VI. Empresa Maronese II etapa de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-8024-0000 (Inscripto N° 32967). Artículo 2°: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1° a favor del Sr. Bastida Ricardo – DNI M N° 8.252.175 y la Sra. Gimenez Gloria Nélica – DNI F N° 5.933.033 (Insc. N° 54085), una vez que se encuentre firme el Artículo 1° de la presente Resolución. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1145/08**, Neuquén, 06 de octubre de 2008; Visto: El expediente N° 3967-028052/2007; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar extinguida por divorcio la adjudicación conferida por Resolución N° 0473/88 a favor del Sr. Lupia Fermín Atilio – DNI N° 14.252.061 respecto a la unidad habitacional identificada como Dx. 11 – Mza. 04 - Plan 142 Viviendas COPOL B° San Lorenzo de la ciudad de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-6994-0000 quedando como única titular de la vivienda la Sra. Kissner, Mariana Lucía – DNI N° 12.699.381 (Inscripto N° 30541). Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1147/08**, Neuquén, 06 de octubre de 2008, Visto: El expediente N° 2714-010904/1997; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 1123/93 a favor de la Sra. Millahual Paillalef Enedina – DNI N° 92.592.525 por cesión de derechos ante Escribano Público respecto a la unidad habitacional identificada como

Torre 01 – Depto. 12 “B” - Plan 104 Viviendas MUDON B° Alta Barda de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-8153-0101 quedando como única titular la Sra. Millahual Paillalef Albertina – DNI N° 18.681.653 (Inscripto N° 48166). Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1136/08**, Neuquén, 06 de octubre de 2008, Visto: El expediente N° 3967-022620/2006; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar extinguida la adjudicación conferida por Resolución N° 918/93 a favor de la Sra. Tillería María Inés – DNI N° 21.699.697, respecto a la unidad habitacional identificada como Mza. 322 – Lote 03 – Casa N° 86 – Plan 98 Viviendas Tappata de la localidad de Chos Malal – Nomenclatura Catastral N° 02-20-058-5759-0000. Artículo 2°: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1° a favor del Sr. Cofre Abraham Amado – DNI N° 23.837.593 y de la Sra. Albarracín Eliana Luisa – DNI N° 26.458.817. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1137/08**, Neuquén, 06 de octubre de 2008, Visto: El expediente N° 2714-027739/2000; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 0406/89 a favor del Sr. Baranzelli Carlos Alberto – DNI N° 12.648.935 y de la Sra. Martínez Mabel Beatriz – DNI N° 13.118.041, por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como Mbk. 43 – Depto. 584 – PB – Mza. 12 – Plan 1099 Viviendas FO.NA.VI. III Etapa de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral N° 09-21-066-0001- (Insc. N° 15169).

Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1º a favor del Sr. Herrera Fernando Antonio – DNI Nº 25.137.384 y de la Sra. Saraya Mónica Emilce – DNI Nº 27.187.024 (Insc. Nº 24142) una vez que se encuentre firme el Artículo 1º. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1156/08**, Neuquén, 06 de octubre de 2008, Visto: El expediente Nº 2714-019776/1999; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 1110/88 a favor del Sr. Palladino Carlos Humberto – DNI Nº 8.420.796 y de la Sra Bertolyatti Margarita – DNI Nº 11.288.124 (Inscripto Nº 23716) de la unidad habitacional identificada como Casa Nº 69 – 4 Dormitorios Plan 102 Viviendas FO.NA.VI. – Convenio Cooperativa Interior Neuquino – sin mensura aprobada de la localidad de Cutral Có por falta de ocupación. Artículo 2º: Otorgar en tenencia precaria la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor del Sr. Cisneros Orlando Daniel – DNI Nº 14.230.281 y de la Sra. Valenzuela Elsa Esther – DNI 21.380.938 (Inscripto Nº 41882), una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1154/08**, Neuquén, 06 de octubre de 2008, Visto: El expediente Nº 3967-023456/2006, Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar extinguida por renuncia la adjudicación conferida por Resolución Nº 0435/91 a favor del Sr. Ramirez Oscar Juan – DNI Nº 14.346.731, respecto a la unidad habitacional identificada como Mza.

C – Casa Nº 58 – Lote 05 – Bº Las Rosas – Plan 96 Viviendas de la localidad de San Martín de los Andes – Nomenclatura Catastral Nº 15-21-048-5221-0000 quedando como única titular de la vivienda la Sra. Cueto Cazes Patricia Hebe – DNI Nº 13.861.761 – Insc. Nº 31112/2. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1138/08**, Neuquén, 06 de octubre de 2008, Visto: El expediente Nº 2714-027491/2000, Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 0306/88, a favor del Sr. Paine, Juan Sergio - DNI Nº 13.970.822 y de la Sra. Aguirre Varela, Rachel – DNI 92.490.242 respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 10 – Casa Nº 84 del Plan 194 Viviendas FONAVI Bº Confluencia de Neuquén Capital – sin Nomenclatura Catastral por no contar con la subdivisión aprobada. (Insc. Nº 92479). Artículo 2º: Otorgar en tenencia precaria la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1º a favor de la Sra. Pailalef, Clara Eva – DNI Nº 21.581.427 - (Insc. 46762) una vez que se encuentre firme el Artículo 1º. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1139/08**, Neuquén, 06 octubre de 2008, Visto: El expediente Nº 2714-024588/1999; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación, conferida por Resolución Nº 0705/90 a favor del Sr. Cerda, Mario – DNI Nº 14.043.589 y de la Sra. Guzman, Marisa del Carmen – DNI Nº 16.295.191, por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mbk. 04 – Dpto. 26 – 1º Piso - Plan 100 Viviendas FONAVI

BIRF B° Gran Neuquén Norte de Neuquén Capital – Etapa Coop. 14 de Septiembre de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-6320-0012 (Insc. N° 32980). Artículo 2°: Adjudicar en venta la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° a favor del Sr. Zufiría, Néstor Fabián – DNI N° 22.287.475 y de la Sra. Fernández, Marisa Beatriz – DNI N° 22.473.443. (Insc. 47220) una vez que se encuentre firme el Artículo 1°. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1140/08**, Neuquén, 06 octubre de 2008, Visto: El expediente N° 4742-001233/2008; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación, conferida por Resolución N° 0426/87 a favor del Sr. González, David Arnaldo – DNI N° 17.114.582 y de la Sra. Alcaya, Isabel Rosa – DNI N° 18.445.189, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mbk. 101 – Lote 22 – Casa N° 22 - Plan 178 Viviendas Federalismo B° Villa Ceferino de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-8806-0000 (Insc. N° 91239). Artículo 2°: Adjudicar en venta la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° a favor del Sr. Campos, Teresa Cruz – DNI N° 16.052.015 (Insc. 11569) una vez que se encuentre firme el Artículo 1°. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1085/08**, Neuquén, 02 octubre de 2008, Visto: El expediente N° 3967-027338/2008; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación, conferida por Resolución N° 0134/92 a favor del Sr. Notti, Salvador Lucas – DNI N° 5.476.121 y de la Sra. Martínez, María Zulema –

DNI N° 10.442.179, por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. J – Dpto. 27 “A” - Plan 1058 Viviendas Empresa TCI II Etapa de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-2613-0001 (Insc. N° 28922). Artículo 2°: Adjudicar en venta la unidad habitacional descrita en el Artículo 1° a favor del Sr. Echevarría, Jorge Javier – DNI N° 27.193.694 y la Sra. Correa, Bárbara Andreina - DNI N° 27.894.564 (Insc. 111325) una vez que se encuentre firme el Artículo 1°. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1146/08**, Neuquén, 06 octubre de 2008, Visto: El expediente N° 4742-003099/2008, Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar extinguida por divorcio la adjudicación, conferida por Resolución N° 0134/92 a favor del Sr. Palomares, José Antonio – DNI N° 7.381.359, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 23 - Dx. 49 - Plan 1058 Viviendas Empresa Maronesse de la ciudad de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-7418-0000 de la ciudad de Neuquén, quedando como única titular de la vivienda la Sra. Castillo Olmedo, Celia Candelaria – DNI 92.858.247 (Insc. N° 31264). Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0884/08**, Neuquén, 21 agosto de 2008, Visto: El expediente N° 4742-0691/2008; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Instrumentese, la cancelación del crédito garantizado con hipoteca existente a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo constituida por la señora Marta Rosa Vazquez - DNI 6.525.461, con relación del inmueble individualizado como: Casa 26 Sector 2 ubicada en el Lote 8 de la

Manzana 8 – Nomenclatura Catastral 09-20-34-2146, Plano de Mensura 2318-0960/82 del conjunto habitacional denominado Plan 800 Viviendas Parque Industrial de la ciudad de Neuquén; según surge de escritura número doscientos treinta nueve (239) de fecha 24/04/1989, pasada por ante Pilar Jabat de Cimolai Escribana General de Gobierno Provincia del Neuquén, e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 35556 – Confluencia – EG N° 8735/89 con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén. Fdo.) Herminio César Balda.

Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe **Resolución N° 1172/08**, Neuquén, 08 de octubre de 2008, que en su parte resolutive dice, Visto: El expediente N° 2367-011657/2003; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Déjese sin efecto la Resolución N° 0291/03 por la que se aprobaron los valores del Plan «30 Viviendas Mza. 12 y 20 de la localidad de Caviahue» sin tener en consideración la totalidad de la construcción efectivamente adjudicada. Artículo 2°: Fíjese los nuevos valores definitivos del Plan «30 Viv. Mza. 12 y 20 de la localidad de Caviahue» quedando detallados de la siguiente manera:

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y

Tipología de vivienda	Superficie real construida	Superficie anterior	Valor anterior	Valor Definitivo
Resolución 0291/03				
Dúplex 2 dorm.	57,95 m ²	33,48 m ²	\$ 14.382,00	\$ 27.885,89

Artículo 3°: Dispóngase que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4°: Déjese expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13° de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5°: Establézcase que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe **Resolución N° 1100/08**, Neuquén, 02 de octubre de 2008, que en su parte resolutive dice, Visto: El expediente N° 3967-025894/2007; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dispóngase la escrituración en venta con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, de los inmuebles cuyas medidas, superficies y demás circunstancias surgen del Plano de Mensura Expediente N° 2318-4311/90 que conforman el conjunto habitacional denominado «Plan 25 Viviendas Federalismo de la localidad de Andacollo» a las personas y según detalle que surge en el Anexo I, que integra la presente. Artículo 2°: Procédase a la instrumentación correspondiente por las Escribanías particulares que designe el Colegio de Escribanos conforme a Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Artículo 3°: Dispóngase el cobro de los gastos y honorarios de escrituras a las personas según surge del Anexo I, monto que asciende a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta, según convenio mencionado, aplicándose una financiación de veinticuatro cuotas mensuales, monto que será cancelado según lo determine la Dirección General de Recupero Financiero. Fdo.) Herminio César Balda.

ANEXO. PLAN 25 FEDERALISMO ANDACOLLO

Orden	Adjudicatario	Documento	Lote	Mza.	Nomenclatura	P. Mensura	Valor Viv.	C. Cuotas	Venc. 1° Cta	Interés
1	Muñoz Juan Carlos Leon Graciela Haydee	17.483.991 17.483.998	1	18	01-20-50-2046	2318-4311/90	\$ 16.661,00	300	15/08/2007	3%
2	Aravena Nazario San Martin Rosa Valentina	11.738.851 11.738.872	3	18	01-20-50-1845	2318-4311/90	\$ 20.401,00	300	15/08/2007	3%
3	Ibarra Manuel Aurelio Villegas Margarita del Carmen	13.732.860 17.831.970	4	18	01-20-50-1746	2318-4311/90	\$ 20.401,00	300	15/08/2007	3%
4	Quintana Leonilda del Carmen Cerdeza Azocar Raul Meliton	16.318.696 92.609.377	5	18	01-20-50-1646	2318-4311/90	\$ 20.401,00	300	15/08/2007	3%
5	Contreras Omar Guzman Olivia Cristina	7.577.337 5.947.033	6	18	01-20-50-1547	2318-4311/90	\$ 20.401,00	300	15/08/2007	3%
6	Sepúlveda Luis Alberto Fuentes Rosa Elvira	18.055.750 18.390.976	2	19	01-20-50-2054	2318-4311/90	\$ 16.661,00	300	15/08/2007	3%
7	Pardo Jose Manuel Gonzalez Maria Susana	16.702.224 22.126.320	3	19	01-20-50-2152	2318-4311/90	\$ 16.661,00	300	15/08/2007	3%
8	Blisky David Luis Ocampo Patricia Graciela	14.290.366 13.918.920	6	19	01-20-0-1752	2318-4311/90	\$ 20.401,00	300	15/08/2007	3%
9	Escobar José Guzman Malvina del Carmen	12.004.679 17.043.389	7	19	01-20-50-1652	2318-4311/90	\$ 20.401,00	300	15/08/2007	3%
10	Ortega Heroldo Torres Olga	7.569.143 5.947.108	8	19	01-20-50-1451	2318-4311/90	\$ 20.401,00	300	15/08/2007	3%
11	Guzman Raul Ángel Nambuena Marta Agustina	16.005.921 17.095.836	13	19	01-20-50-1656	2318-4311/90	\$ 16.661,00	300	15/08/2007	3%
12	Moya Delma Esther	21.136.534	2	18	01-20-50-1946	2318-4311/90	\$ 16.661,00	300	15/08/2007	3%

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Estado de Tesorería al 31-01-08

Saldos al Inicio del Mes:

Caja	0,00
Cajas Chicas	1.800,00
Bco. Pcia. del Nqn. Cta. Cte. Oficial	366.536,28
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	98.775,56
Subtotal	467.111,84

Ingresos del mes s/Estado de Ejecución **767.106,80**

Cuentas Varias:

Montesino Guillermo	105,34
Deuda I.S.S.N.	81.696,68
Sueldos a Pagar	191.413,00
Seguro de Vida	158,60
Retenc. Embargos Judic.	2.527,79
Retención Impto. Gananc.	1.205,59
Moratorias y otros	1.302,14
Sindicato	1.397,58
Préstamos Máxima	1.117,48
Sepelios	183,00
Mejoramientos Habitac.	2.215,55
Seguel Delia	83,32
Proveedores 2007	65.335,35
Subtotal Cuentas Varias	348.741,42

Total **1.582.960,06**

Gastos del Mes s/Estado de Ejecución **509.356,81**

Cuentas Varias:

Deuda I.S.S.N.	216.630,88
Sueldos a Pagar	183.979,00
Retenc. Embargos Judic.	2.811,75
Retención Impto. Gananc.	2.756,38
Moratorias y otros	1.955,04
Sindicato	2.965,34
Préstamos Máxima	1.096,93
Sepelios	183,00
Recupero F. D. Productiv.	105,34
Mejoramientos Habitac.	2.214,58
Acuerdo Conciliatorio	158,82
Proveedores 2007	157.139,53
Subtotal Cuentas Varias	571.996,59

Saldos al Mes Siguiente:

Caja	1.000,00
Cajas Chicas	2.800,00
Bco. Pcia. del Nqn. Cta. Cte. Oficial	389.012,16
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	108.794,50
Subtotal	501.606,66

Total **1.582.960,06**

Estado de Tesorería al 29-02-08**Saldos al Inicio del Mes:**

Caja	1.000,00
Cajas Chicas	2.800,00
Bco. Pcia. del Nqn. Cta. Cte. Oficial	389.012,16
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	108.794,50
Subtotal	501.606,66

Ingresos del mes s/Estado de Ejecución **1.048.366,56**

Cuentas Varias:

Deuda I.S.S.N.	102.776,63
Sueldos a Pagar	390.497,00
Seguro de Vida	174,20
Retenc. Embargos Judic.	2.363,65
Retención Impto. Gananc.	1.779,52
Moratorias y otros	1.312,74
Sindicato	1.067,99
Préstamos Máxima	1.117,48
Sepelios	183,00
Mejoramientos Habitac.	2.361,35
Subtotal Cuentas Varias	503.633,56

Total **2.053.606,78**

Gastos del Mes s/Estado de Ejecución **726.004,98**

Cuentas Varias:

Deuda I.S.S.N.	81.696,68
Sueldos a Pagar	578.290,00
Retenc. Embargos Judic.	2.527,79
Retención Impto. Gananc.	2.596,76
Moratorias y otros	1.222,89
Sindicato	789,65
Préstamos Máxima	1.117,48
Sepelios	183,00
Mejoramientos Habitac.	2.214,65
Proveedores 2007	27.345,80
Subtotal Cuentas Varias	697.984,70

Saldos al Mes Siguiente:

Caja	1.000,00
Cajas Chicas	4.800,00
Bco.Pcia. del Nqn. Cta. Cte. Oficial	492.216,05
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	131.601,05
Subtotal	629.617,10

Total **2.053.606,78**

Estado de Tesorería al 31-03-08**Saldos al Inicio del Mes:**

Caja	1.000,00
Cajas Chicas	4.800,00
Bco. Pcia. del Nqn. Cta. Cte. Oficial	492.216,05
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	131.601,05
Subtotal	629.617,10

**Ingresos del Mes
s/Estado de Ejecución****844.933,85****Cuentas Varias:**

Deuda I.S.S.N.	95.019,82
Sueldos a Pagar	212.536,00
Seguro de Vida	159,90
Retenc. Embargos Judic.	1.952,59
Retención Impto. Gananc.	2.419,25
Moratorias y otros	1.322,20
Sindicato	864,46
Préstamos Máxima	824,63
Sepelios	183,00
Mejoramientos Habitac.	2.361,55
Proveedores 2007	121.850,70
Subtotal Cuentas Varias	439.494,10

Total **1.914.045,05**

Gastos del Mes s/Estado de Ejecución **853.568,31**

Cuentas Varias:

Deuda I.S.S.N.	102.776,63
Sueldos a Pagar	213.465,00
Retenc. Embargos Judic.	2.363,65
Retención Impto. Gananc.	1.968,43
Moratorias y otros	1.233,49
Sindicato	1.068,75
Préstamos Máxima	1.117,48
Sepelios	183,00

Mejoramientos Habitac.	2.361,35
Proveedores 2007	2.700,72
Subtotal Cuentas Varias	329.238,50

Saldos al Mes Siguiete:

Caja	1.000,00
Cajas Chicas	2.800,00
Bco. Pcia. del Nqn. Cta. Cte. Oficial	590.693,97
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	136.744,27
Subtotal	731.238,24

Total **1.914.045,05**

Estado de Tesorería al 30-04-08**Saldos al Inicio del Mes:**

Caja	1.000,00
Cajas Chicas	2.800,00
Bco. Pcia. del Nqn. Cta. Cte. Oficial	590.693,97
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	136.744,27
Subtotal	731.238,24

Ingresos del Mes s/Estado de Ejecución **715.634,06**

Cuentas Varias:

Cañon Damián	104,20
Deuda I.S.S.N.	94.823,28
Sueldos a Pagar	395.169,00
Seguro de Vida	153,40
Retenc. Embargos Judic.	2.369,15
Retención Impto. Gananc.	1.956,83
Moratorias y otros	1.288,02
Sindicato	1.134,58
Préstamos Máxima	824,63
Sepelios	183,00
Mejoramientos Habitac.	2.277,41
Subtotal Cuentas Varias	500.283,50
Total	1.947.155,80

Gastos del Mes s/Estado de Ejecución **722.603,03**

Cuentas Varias:

Deuda I.S.S.N.	95.019,82
Sueldos a Pagar	393.640,00
Retenc. Embargos Judic.	1.952,59
Retención Impto. Gananc.	450,82
Moratorias y otros	1.242,95
Sindicato	861,94
Préstamos Máxima	824,63

Sepelios	183,00
Mejoramientos Habitac.	2.361,55
Subtotal Cuentas Varias	496.537,30

Saldos al Mes Siguiente:

Caja	1.000,00
Cajas Chicas	3.800,00
Bco. Pcia. del Nqn. Cta. Cte. Oficial	575.006,06
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	148.209,41
Subtotal	728.015,47

Total **1.947.155,80**

Estado de Tesorería al 31-05-08**Saldos al Inicio del Mes:**

Caja	1.000,00
Cajas Chicas	3.800,00
Bco. Pcia. del Nqn. Cta. Cte. Oficial	575.006,06
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	148.209,41
Subtotal	728.015,47

Ingresos del Mes s/Estado de Ejecución **894.578,17**

Cuentas Varias:

Cañon Damián	104,20
Deuda I.S.S.N.	107.980,07
Sueldos a Pagar	259.956,02
Seguro de Vida	150,80
Retenc. Embargos Judic.	3.846,17
Retención Impto. Gananc.	6.811,00
Moratorias y otros	1.238,29
Sindicato	1.641,32
Préstamos Máxima	1.649,26
Sepelios	183,00
Mejoramientos Habitac.	2.276,96
Proveedores 2007	2.500,00
Subtotal Cuentas Varias	388.337,09

Total **2.010.930,73**

Gastos del Mes s/Estado de Ejecución **781.003,46**

Cuentas Varias:

Deuda I.S.S.N.	94.823,28
Sueldos a Pagar	259.759,00
Retenc. Embargos Judic.	2.224,17
Retención Impto. Gananc.	5.274,83
Moratorias y otros	1.208,77

Sindicato	1.020,64
Préstamos Máxima	1.649,26
Sepelios	183,00
Mejoramientos Habitac.	2.277,41
Subtotal Cuentas Varias	368.420,36
Saldos al Mes Siguiente:	
Caja	1.000,00
Cajas Chicas	3.800,00
Bco. Pcia. del Nqn. Cta. Cte. Oficial	680.851,32
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	175.855,59
Subtotal	861.506,91
Total	2.010.930,73

Estado de Tesorería al 30-06-08**Saldos al Inicio del Mes:**

Caja	1.000,00
Cajas Chicas	3.800,00
Bco. Pcia. del Nqn. Cta. Cte. Oficial	680.851,32
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	175.855,59
Subtotal	861.506,91

Ingresos del Mes s/Estado de Ejecución**944.517,97****Cuentas Varias:**

Deuda I.S.S.N.	134.921,29
Sueldos a Pagar	328.489,50
Seguro de Vida	145,60
Retenc. Embargos Judic.	4.257,13
Retención Impto. Gananc.	914,27
Moratorias y otros	2.169,13
Sindicato	2.239,22
Préstamos Máxima	824,63
Sepelios	200,80
Mejoramientos Habitac.	2.191,56
Proveedores 2007	868,43
Subtotal Cuentas Varias	477.221,56

Total**2.283.246,44****Gastos del Mes s/Estado de Ejecución****779.772,18****Cuentas Varias:**

Deuda I.S.S.N.	107.980,07
Sueldos a Pagar	328.489,50
Seguro de Vida	2.274,04
Retenc. Embargos Judic.	3.991,15
Retención Impto. Gananc.	3.493,00

Moratorias y otros	1.159,04
Sindicato	222,14
Préstamos Máxima	824,63
Sepelios	183,00
Mejoramientos Habitac.	2.276,96
Proveedores 2007	868,43
Subtotal Cuentas Varias	451.761,96
Saldos al Mes Siguiente:	
Caja	1.800,00
Cajas Chicas	3.800,00
Bco. Pcia. del Nqn. Cta. Cte. Oficial	861.900,77
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	184.211,53
Subtotal	1.051.712,30
Total	2.283.246,44

Estado de Tesorería al 31-07-08

Saldos al Inicio del Mes:	
Caja	1.800,00
Cajas Chicas	3.800,00
Bco. Pcia. del Nqn. Cta. Cte. Oficial	861.900,77
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	184.211,53
Subtotal	1.051.712,30
Ingresos del Mes s/Estado de Ejecución	918.389,51
Cuentas Varias:	
Cañon Damián	104,20
Deuda I.S.S.N.	94.122,80
Sueldos a Pagar	245.172,00
Seguro de Vida	152,10
Retenc. Embargos Judic.	2.908,56
Retención Impto. Gananc.	1.214,53
Moratorias y otros	1.762,02
Sindicato	1.422,88
Préstamos Máxima	824,63
Sepelios	200,80
Mejoramientos Habitac.	2.191,57
Proveedores 2007	269,36
Subtotal Cuentas Varias	350.345,45
Total	2.320.447,26
Gastos del Mes s/Estado de Ejecución	743.829,30
Cuentas Varias:	
Deuda I.S.S.N.	134.921,29
Sueldos a Pagar	245.172,00
Retenc. Embargos Judic.	4.257,13

Retención Impto. Gananc.	914,27
Moratorias y otros	2.184,98
Sindicato	3.774,10
Préstamos Máxima	824,63
Sepelios	200,80
Mejoramientos Habitac.	2.191,56
Proveedores 2007	269,36
Subtotal Cuentas Varias	394.710,12
Saldos al Mes Siguiete:	
Caja	1.800,00
Cajas Chicas	2.800,00
Bco. Pcia. del Nqn. Cta. Cte. Oficial	975.225,10
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	202.082,74
Subtotal	1.181.907,84
Total	2.320.447,26

1p 24-10-08